

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

2857

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, del Director de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresas concesionarias del servicio de limpieza de Osakidetza (código de convenio número 86002115012003).

ANTECEDENTES

Primero.– El día 30 de mayo de 2023 se ha presentado en REGCON, la documentación referida al Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo citado, suscrito por las representaciones empresariales y sindicales.

Segundo.– Dicho acuerdo fue suscrito el 30 de mayo de 2023, por las representaciones empresariales de Garbaldi, S.A., Serveo Servicios, S.A. y por las organizaciones sindicales CCOO, LAB y UGT.

Tercero.– Se ha nombrado por los firmantes del citado Acuerdo, en el Acta de Firma, la persona que ha de proceder a la tramitación del registro y publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia prevista en el artículo 90.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a esta autoridad laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con el artículo 10.1.i del Decreto 7/2021, de 19 de enero, modificado por Decreto 167/2021, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo.

Segundo.– La normativa sustantiva aplicable en el presente procedimiento es la recogida en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 9/2011, de 25 de enero (modificado por el Decreto 20/2023, de 14 de febrero) del Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del País Vasco.

Tercero.– El acuerdo presentado es un acto inscribible de conformidad con lo previsto en el artículo 2. del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo. Analizada la solicitud de inscripción y la documentación anexa, se ha comprobado que la misma reúne los requisitos legalmente exigidos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 9/2011, de 25 de enero (modificado por el Decreto 20/2023, de 14 de febrero) del Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del País Vasco, por la presente,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de Planes de Igualdad del País Vasco, con notificación a las partes

viernes 16 de junio de 2023

Segundo.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de mayo de 2023.

El Director de Trabajo y Seguridad Social,
ANGEL LAPUENTE MONTORO.

viernes 16 de junio de 2023

Leire Idirin Requeta, en virtud de la autorización conferida por la Comisión paritaria del Convenio colectivo de las empresas concesionarias de limpieza de locales de Osakidetza.

Hace constar: que reunida dicha Comisión el 30 de mayo de 2023, ha examinado la cuestión que se indica a continuación, a solicitud de UGT, y se ha resuelto respecto de ella como seguidamente se transcribe del acta de dicha sesión.

Solicitante: UGT

Cuestión formulada: Se plantea la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023, una vez publicada la Resolución 29/2023, de 21 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban los incrementos, para el año 2023, de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Resolución: la Comisión adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

"Se aprueban las tablas salariales del Convenio Único de Sector para las Empresas Concesionarias del Servicio de Limpiezas de Osakidetza que, firmadas, se adjuntan como anexo a la presente acta, en las que se efectúa la actualización de los conceptos salariales en un 2,5 % respecto de las vigentes a fecha 31 de diciembre de 2022, con efectos desde el 1 de enero de 2023, de conformidad con los términos previstos en la Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023 y en la Resolución 29/2023, de 21 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban los incrementos, para el año 2023, de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Su pago se hará efectivo a partir de la publicación de las tablas salariales en el Boletín Oficial del País Vasco."

Lo que certifica en Bilbao a los efectos oportunos a 30 de mayo de 2023.

viernes 16 de junio de 2023

ANEXO

TABLAS SALARIALES AÑO 2023

TABLA ÚNICA PARA LOS TRES TERRITORIOS HISTÓRICOS DE EUSKADI

a) Salarios					
Grupo	Categoría	Salarios		Plus Hospitalización	
		Año (euros)	Mes (euros)	Año (euros)	mes (euros)
a	Jefe de Servicio A	42.763,81	2.850,92	1.710,54	142,55
b	Jefe de Servicio B	37.494,28	2.499,62	1.499,77	124,98
b	Encargado General	29.868,17	1.991,22	1.194,74	99,56
c	Encargado de Sector	27.660,31	1.844,02	1.106,41	92,20
e	Responsable de Equipo	24.887,81	1.659,19	995,52	82,96

b	Técnico de Gestión	32.487,64	2.165,85	1.299,51	108,29
c	Administrativo	27.698,00	1.846,54	1.107,91	92,32
d	Auxiliar Administrativo	25.884,56	1.725,64	1.035,37	86,28

e	Conductor Limpiador	24.887,81	1.659,19	995,52	82,96
e	Peón Especialista	23.544,23	1.569,61	941,77	78,48
e	Limpiador/a-Peón	22.557,51	1.503,84	902,32	75,19

(* El Plus Hospitalización se paga en doce mensualidades)

b) Complementos					
Complementos	Grupo a (euros)	Grupo b (euros)	Grupo c (Euros)	Grupo d (euros)	Grupo e (euros)
Antigüedad año	769,76	642,92	593,36	489,43	432,54
Antigüedad mes	51,30	42,87	39,54	32,63	28,83
Nocturnidad	57,56	46,81	38,09	33,33	33,33
Festivo/Domingo día	86,02	69,28	54,36	50,09	50,10
Festivo Nocturno	122,88	98,94	77,64	71,57	71,57
Plus turnicidad año	1.702,24	1.276,79	957,60	766,10	766,10
Pus turnicidad mes	141,85	106,41	79,80	63,86	63,86

Desarrollo Profesional					
Nivel	Grupo a (euros)	Grupo b (euros)	Grupo c (euros)	Grupo d (euros)	Grupo e (euros)
I	2.628,97	2.111,14	1.780,81	1.657,21	1.507,37
II	5.261,89	4.213,84	3.564,24	3.316,89	3.016,99
III	7.019,76	5.637,08	4.755,07	4.424,99	4.024,90
IV	9.644,82	7.745,06	6.533,22	6.079,73	5.529,99